



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Junio diecisiete de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00120.

Asunto : Deja sin valor auto.

El Despacho haciendo control de legalidad del proceso y en atención al escrito presentado por la parte demandante el 16 de febrero de los corrientes, se observa que mediante auto del 8 Junio de 2021, se rechazó la demanda por no cumplir requisitos, lo cual no era procedente, por cuanto ya se había subsanados los mismos.

En razón de lo anterior y con la finalidad de continuar con el trámite que corresponde, en aras de garantizar el debido proceso, proveer seguridad jurídica, prevenir una futura nulidad, con fundamento en el numeral 3 del artículo 42 del C. G. del P., el cual permite que el Juez adopte las decisiones tendientes a enderezar el proceso y en su lugar dejar sin valor el auto del día 8 de Junio de 2021.

Sin más consideración el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. Dejar sin valor el auto de fecha, 8 de Junio de 2021, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. Por sustracción de materia no hay lugar a resolver de fondo el recurso interpuesto.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS
NRO 39 PUBLICADOS EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL
HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 18 MES Junio DE 2021.
DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA